



JUEVES 4 DE NOVIEMBRE DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXXIII - N° 229
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1157

Córdoba, 1 de octubre de 2021

VISTO: La Ley Provincial N° 10.155, su Decreto Reglamentario N° 305/2014, las previsiones del artículo 47 de la Ley N° 10.723 y el Decreto N° 321/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014 establecieron el régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial.

Que en su artículo 10, inciso b), acápite 18, la mencionada Ley dispone la procedencia de la Contratación Directa por Causa con proveedores de la economía popular legalmente constituidos como personas jurídicas o individualmente consideradas, que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, conforme lo establezca la reglamentación.

Que la reglamentación de la mencionada norma establece que se entenderá por proveedores en situación de vulnerabilidad social a aquellos que se encuentren inscriptos en el Registro Provincial de la Economía Popular.

Que dicho Registro fue instaurado por Decreto N° 321/2019, en el marco de la creación del "Programa Provincial de Fortalecimiento de la Economía Popular".

Que es objeto del mencionado Programa, promover la inserción productiva y laboral de las organizaciones y personas que conforman la Economía Popular, a través del fomento de una política pública que favorezca sus habilidades y capacidades productivas necesarias para generar autoempleo, gestionar sus emprendimientos y facilitar su participación activa dentro del sistema de compras y contrataciones del Estado Provincial.

Que la Ley N° 10.723 -Ley Anual de Presupuesto para el año 2021- ratifica en su articulado la disposición que venía siendo incluida anual y consecutivamente desde el dictado del citado cuerpo normativo en el año 2017; y que instruye al Poder Ejecutivo Provincial a promover acciones tendientes a fomentar contrataciones de bienes o servicios a pequeña escala, con proveedores que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

Que asimismo, el citado cuerpo normativo autorizó al Ministerio de Finanzas a adoptar las medidas necesarias para simplificar los procedimientos de contratación adaptándolos a la menor capacidad administrativa de este sector.

Que considerando la especial situación que a nivel macroeconómico atraviesa el país, resulta oportuno ejecutar acciones tendientes a fortalecer e incrementar las capacidades productivas de los sectores más vulnerables de la Provincia; aprovechando al máximo, para ello, los beneficios que el sistema de compras y contrataciones del Estado Provincial pueda aportar.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1157.....	Pag. 1
Decreto N° 1315.....	Pag. 2
Decreto N° 1317.....	Pag. 3
Decreto N° 1318.....	Pag. 3
Decreto N° 1319.....	Pag. 4

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 239.....	Pag. 4
------------------------	--------

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 472.....	Pag. 5
------------------------	--------

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 67.....	Pag. 6
Resolución N° 315.....	Pag. 7
Resolución N° 332.....	Pag. 8
Resolución N° 337.....	Pag. 9

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**SUBSECRETARÍA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL
Y RECUPERO DE VIVIENDAS SOCIALES**

Resolución N° 736.....	Pag. 10
------------------------	---------

AGENCIA CÓRDOBA TURISMO

Resolución N° 140.....	Pag. 11
Resolución N° 195.....	Pag. 12

Que, ante ello, resulta imperioso flexibilizar ciertas previsiones del mencionado régimen, permitiendo que los procedimientos de contratación, donde sea posible la participación de quienes se encuentran inscriptos en el registro mencionado, puedan ser fraccionadas con el objeto de promover su participación.

Que, por otra parte, hay ocasiones en que estos trabajadores de la economía popular deciden organizarse en Cooperativas de Trabajo formalmente constituidas, logrando volúmenes de producción que les permiten abordar contrataciones de mayor envergadura, en cuyo caso se estima oportuno suprimir el tope de índice para contratar del Poder Ejecutivo, Tribunal Superior de Justicia, Presidente del Poder Legislativo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo, previsto para las contrataciones realizadas en el marco del artículo 10, inciso b), acápite 18, apartado II, de la Ley N° 10.155;

Por ello, normas legales citadas, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°. - MODIFÍCASE el índice máximo permitido por el artículo 11° de la Ley N° 10.155, para el titular del Poder Ejecutivo, Tribunal Superior de Justicia, Presidente del Poder Legislativo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo, previsto para las contrataciones realizadas en el

marco del artículo 10, inciso b), acápite 18, apartado II, de la Ley N° 10.155; el cual será sin límite.

Artículo 2°.- MODIFÍCASE el punto II del acápite 18 del inciso b) del artículo 10 del Decreto Reglamentario N° 305/2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"II. Se entenderá por proveedores en situación de vulnerabilidad social a aquellos que se encuentren inscriptos en el Registro Provincial de la Economía Popular. En las contrataciones que se realicen en el marco de este apartado, el organismo contratante podrá efectuar la adjudicación siempre que el precio ofrecido no supere el veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial, del valor de mercado del bien o servicio de que se trate, o de su valor oficial, en el caso que lo tuviera. Las contrataciones realizadas en el marco de este apartado podrán

ser fraccionadas con el objeto de promover la participación de quienes se encuentren inscriptos en el registro mencionado, en cuyo caso no regirá la prohibición de desdoblamiento prevista en el artículo 6.2.5.1. del presente reglamento".

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar y los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTERIO DE FINANZAS - LAURA JUDITH JURE, MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1315

Córdoba, 01 de noviembre de 2021

VISTO: el Expediente N° 0424-076591/2020 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la designación de los abogados Alejandro Mario José TORRES PUEYRREDÓN y Alejandro José BARILARI como Síndicos Titular y Suplente, respectivamente, de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba.

Que por Decreto N° 493/2020 se designó a los abogados Juan Pablo DÍAZ BIALET y Alejandro Mario José TORRES PUEYRREDÓN, como Síndicos, titular y suplente, respectivamente, en la referida entidad previsional; en los términos del artículo 8 de la Ley N° 6468 (T.O. Ley N° 8404).

Que posteriormente, luce en autos la renuncia al cargo del aludido Síndico titular, señor Díaz Bialet, en virtud de haber sido designado Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Conciliación y Familia con sede en la ciudad de Río Segundo, mediante Decreto N° 1105/2021, haciendo saber que debe prestar juramento al efecto el día 15 de octubre de 2021.

Que en ese marco, el señor Secretario Legal y Técnico del Ministerio de Finanzas propone a los señores Torres Pueyrredón y Barilari, como Síndicos titular y suplente, respectivamente, y certifica que los profesionales propuestos reúnen las exigencias previstas en la Ley N° 6468 (T.O. Ley N° 8404).

Que se incorpora nota de ratificación de la declaración jurada oportunamente prestada por el abogado Torres Pueyrredón y la declaración jurada del abogado Barilari, en donde manifiesta no encontrarse comprendido en ninguna casual de incompatibilidad o impedimento alguno para desarrollar el cargo para el que fue propuesto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, las previsiones del artículo 8 de la Ley N° 6468 (T.O. Ley N° 8404), lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 516/2021, por Fiscalía de Estado bajo el N° 902/2021 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- ACÉPTASE, a partir del día 15 de octubre de 2021, la renuncia efectuada por el abogado Juan Pablo DÍAZ BIALET, D.N.I. N° 29.254.300, al cargo de Síndico Titular de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba, conforme al Decreto N° 493/2020.

Artículo 2°.- DESÍGNASE, a partir del día 15 de octubre de 2021, al señor Alejandro Mario José TORRES PUEYRREDÓN, D.N.I. N° 27.362.098, como Síndico Titular de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°.- DESÍGNASE, a partir del día 15 de octubre de 2021, al señor Alejandro José BARILARI, D.N.I. N° 32.204.310, como Síndico Suplente de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba.

Artículo 4°.- ESTABLÉCESE que la remuneración del Síndico Titular designado en el presente acto será igual al doble de la correspondiente a un Vocal del Consejo de Administración de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo dispuesto por el citado artículo 8 de la Ley N° 6468 (T.O. Ley N° 8404); en tanto que el Síndico Suplente sólo percibirá remuneración cuando desempeñe la función de Síndico Titular, por ausencia de éste.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba, notifíquese y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1317

Córdoba, 1 de noviembre de 2021

VISTO: el Expediente Letra "A" N° 21/2020 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Escribano Raúl Albino AUDANO, Titular del Registro Notarial N° 460, con asiento en la localidad de Devoto, Departamento San Justo de esta Provincia, propone la designación del Notario Leandro Raúl AUDANO, Matrícula Profesional N° 2529, en calidad de Adscripto al mencionado Registro.

Que obra la petición del Escribano Titular y la conformidad del propuesto como Adscripto, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa con fecha 1° de octubre de 2021 que el Escribano Raúl Albino AUDANO, fue designado titular del Registro Notarial N° 460, con asiento en la localidad de Devoto, mediante Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia de fecha 11 de octubre de 1973, prestando Juramento de Ley el día 23 de octubre de ese mismo año, y continuando en el ejercicio de sus funciones notariales en forma ininterrumpida hasta el día de la fecha, no registrando antecedentes desfavorables en su contra; y que el Escribano Leandro Raúl AUDANO no es titular ni adscripto de ningún Registro Notarial.

Que tanto la Comisión de Matrículas y Registros del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba como el Tribunal de Disciplina Notarial

se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17 y 25 de la Ley N° 4183 (T.O. por Decreto N° 2252/1975), lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 381/2021, por Fiscalía de Estado bajo el N° 881/2021 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE al Escribano Leandro Raúl AUDANO, D.N.I. N° 29.626.275 - Clase 1982-, Matrícula Profesional N° 2529, como Adscripto al Registro Notarial N° 460 con asiento en la localidad de Devoto, Departamento San Justo de esta Provincia.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1318

Córdoba, 1 de noviembre de 2021

VISTO: el Expediente Letra "P" N° 9/2021, Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Escribana Mariángeles PERSONENI, Adscripta al Registro Notarial N° 234, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia, solicita a su favor la titularidad de dicho Registro, en razón de la renuncia por jubilación de quien se desempeñaba en tal carácter.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana Mariángeles PERSONENI fue designada Adscripta al Registro Notarial cuya titularidad pretende, mediante Decreto N° 22 del Poder Ejecutivo de la Provincia, de fecha 22 de enero de 2016, prestando Juramento de Ley el día 16 de febrero de 2016, y permaneciendo en sus funciones hasta el día 20 de septiembre de 2021, fecha en que se aceptaron las renunciaciones presentadas por la entonces titular del mencionado Registro, Escribana Sarita Elisa DIAZ CORNEJO, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y por la requirente, para acceder a la titularidad en cuestión, dejando constancia de que la Escribana Mariángeles PERSONENI no cuenta con sanción disciplinaria alguna.

Que tanto el Colegio de Escribanos de la Provincia, como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la

petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17, 29 y 33 de la Ley N° 4183 (T.O. Decreto N° 2252/1975), lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 376/2021, por Fiscalía de Estado con el N° 867/2021 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la Escribana Mariángeles PERSONENI, D.N.I. N° 33.700.737 -Clase 1988-, Matrícula Profesional N° 2500, como Escribana Titular del Registro Notarial N° 234, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1319

Córdoba, 1 de noviembre de 2021

VISTO: el Expediente Letra "C" N° 7/2021, Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Escribano Santiago CONTATO, Adscripto al Registro Notarial N° 361, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia, solicita a su favor la titularidad de dicho Registro, en razón de la renuncia por jubilación de quien se desempeñaba en tal carácter.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que el Escribano Santiago CONTATO fue designado Adscripto al Registro Notarial cuya titularidad pretende, mediante Decreto N° 228 del Poder Ejecutivo de la Provincia de fecha 20 de febrero de 2017, prestando Juramento de Ley el día 30 de mayo de 2017, y permaneciendo en sus funciones hasta el día 16 de septiembre de 2021, fecha en que se aceptaron las renunciaciones presentadas por la entonces titular del mencionado Registro, Escribana Adela Irma MONJO de CONTATO, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y el requirente, para acceder a la titularidad en cuestión, dejando constancia que el Escribano Santiago CONTATO no cuenta con sanción disciplinaria alguna.

Que tanto el Colegio de Escribanos de la Provincia, como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17, 29 y 33 de la Ley N° 4183 (T.O. Decreto N° 2252/1975), lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 375/2021, por Fiscalía de Estado con el N° 873/2021 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE al Escribano Santiago CONTATO, D.N.I. N° 26.180.339 –Clase 1977-, Matrícula Profesional N° 2569, como Escribano Titular del Registro Notarial N° 361, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 239**

Córdoba, 02 de septiembre de 2021

VISTO: El expediente N° 0027-078672/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que al F.U. N° 3, la firma Box Custodia de Archivos S.A. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2019/000051 por el servicio de guarda y custodia de documentación de la Dirección General de Catastro dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio y provisión de software para control y administración de la documental mencionada, que ocupa un total de catorce mil cien (14.100) cajas estándar (aproximadamente) y ochenta y cinco (85) ficheros metálicos de cuatro cajones con carpetas colgantes y tres (3) planeras, que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 289/2019 y con redeterminación de precios dispuesta por sus similares N° 229/2020 y N° 146/2021.

Que con fecha 30 de julio de 2021 se suscribió "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de febrero de 2021 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de diciembre de 2023, un nuevo precio mensual por la suma de pesos seiscientos diez mil doscientos sesenta y uno con sesenta y dos centavos (\$ 610.261,62.-), en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares-; lo establecido por el Decreto N° 305/14, Reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe del Área Contrataciones a fs. 20/21, Orden de Compra N° 2021/000091 confeccionada por la Dirección de Jurisdicción de Administración, ambos dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 396/2021,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta entre firma BOX CUSTODIA DE ARCHIVOS S.A. (CUIT N° 30-70458237-0), y la Directora General de Coordinación Operativa, quien actúa en nombre y representación del Gobierno de la Provincia de Córdoba, con fecha 30 de julio de 2021, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios, por variación de costos a partir del día 1° de febrero de 2021 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de diciembre de 2023, por el servicio de guarda y custodia de documentación de la Dirección General de Catastro dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio y provisión de software para control y administración de la documental mencionada, que ocupa un total de catorce mil cien (14.100) cajas estándar (aproximadamente) y ochenta y cinco (85) ficheros metálicos de cuatro cajones con carpetas colgan-

tes y tres (3) planeras, que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 289/2019 y con redeterminación de precios dispuesta por sus similares N° 229/2020 y N° 146/2021.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS UN MILLÓN SESENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.763.599,95.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, como sigue: por el periodo febrero a diciembre de 2021, \$ 554.274,27, al Programa 153-003, Partida 3.04.02.00

"Almacenamiento" del P.V., por el periodo enero a diciembre de 2022, \$ 604.662,84 y por el periodo enero a diciembre de 2023, \$ 604.662,84, como Importes Futuros.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 472

Córdoba, 01 de noviembre de 2021

VISTO: el Expediente N° 0002-033830/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la autorización para efectuar el llamado a Licitación Pública, para la "ADQUISICIÓN DE UN MIL TREINTA Y CINCO (1035) CHALECOS BALÍSTICOS NIVEL PROTECCIÓN RB3, PARA PERSONAL FEMENINO, CON SUS CORRESPONDIENTES FUNDAS PARA RECAMBIO Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (1665) CHALECOS BALÍSTICOS PROTECCIÓN RB3, PAR PERSONAL MASCULINO, CON SUS CORRESPONDIENTES FUNDAS PARA RECAMBIO, TODO CONFORME NORMAS RENAR MA.01-A1 Y PARA SER PROVISIOS A LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA"

ANÁLISIS:

Que obra la presentación efectuada por el señor Jefe de la División de Armamento y Equipos de Jefatura de Policía de la Provincia de Córdoba solicitando la adquisición de 2700 chalecos Balísticos Protección RB3, y 2700 fundas para recambio, que serán destinados para proveer a la futura promoción de Oficiales de la Escuela Libertador General Don José de San Martín; al personal policial de la fuerza y para el recambio de los chalecos balísticos que se encuentran vencidos. Motiva lo peticionado, la necesidad de contar con stock de dichos elementos, pudiendo así el personal policial, desempeñar sus funciones de manera segura. Acompaña especificaciones técnicas y Justiprecio a saber: precio unitario de chaleco balístico femenino RB3: dólares estadounidense ochocientos setenta y tres (U\$s 873) y precio unitario funda femenina: dólares estadounidenses cincuenta y cinco (U\$s 55); precio unitario de chaleco balístico masculino RB3: dólares estadounidenses ochocientos treinta (U\$s 830); precio unitario funda masculina: dólares estadounidenses cincuenta (U\$s 50).

Que el señor Director General de Gestión Administrativa y el señor Subjefe de Policía, confieren el visto bueno, respectivamente, a la gestión propiciada.

Que obra Visto favorable de la señora Jefa de Policía a lo propiciado en autos.

Que la señora Subsecretaria de Administración, Legales y Recursos Humanos de esta cartera ministerial hace constar que para la adquisición mencionada, se afectará el presente trámite, al Programa Presupuestario 755, conforme lo dispuesto por Ley 8560, artículo 8° inciso "g," por lo que el señor Director General de Prevención de Accidentes de Tránsito otorga

Visto Bueno, refiriendo que se encuentra garantizada la implementación y mantenimiento del Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (REPAT) y demás funciones y tareas de la Dirección a su cargo.

Que asimismo, solicitó al Área Contable, la confección de los documentos contables respectivos, con afectación al Programa Presupuestario 755/001; siendo el monto total a imputar de Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Millones Doscientos Setenta Mil Setecientos Veinte (\$252.270.720,00), equivalente a la suma en Dólares Estadounidenses Dos Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil Seiscientos Ochenta (U\$s2.425.680), teniendo en cuenta cotización del Dólar Estadounidense del día 21/09/2021 equivalente a U\$s 1 = \$ 104.

Que se incorpora Nota de Pedido en estado "autorizado" N° 2021/000175, por el importe total de lo gestionado en autos.

Que además, la citada funcionaria solicitó a la Subdirección de Jurisdicción de Compras e Intendencia la confección de los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, estableciendo que el procedimiento de la presente contratación se llevará a cabo mediante "Licitación Pública Presencial"; asimismo, se detalla entre otros lineamientos, que en cuanto al precio, se deberá indicar si el producto es importado o contiene componentes importados, en éste último caso se deberá consignar el porcentaje de componente importado. En caso de bienes importados se ajustarán conforme la variación de la moneda extranjera al momento del efectivo pago. En caso de bienes con componentes importados, se ajustarán conforme la variación de la moneda extranjera al momento del efectivo pago en la proporción del componente importado. Los ajustes que correspondan se harán sobre el precio base de la moneda extranjera de \$ 104 cotización tipo vendedor del día 21/09/2021.

Que se anexa Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, que regirán la presente.

Que la presente convocatoria a Licitación Pública Presencial, deberá ser publicada en el Boletín Oficial como mínimo durante tres (03) días y con una antelación de cinco (5) días a la fecha de presentación de ofertas, contados desde la última publicación, esto de conformidad con las previsiones de los Artículos 7.1.1.2 y 16 de la Ley N° 10.155 y Decreto N° 305/2014 e insertarse en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que corresponde facultar a la Subsecretaria de Administración, Legales y Recursos Humanos y/o a la Directora de Jurisdicción de Administración Financiera de este Ministerio a fijar las fechas correspondientes para su realización.

Por ello, normativa citada, las previsiones del Artículo 11 de la Ley N° 10.155, modificado por Ley 10.620, Decreto N° 969/18, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el N° 722/2021, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública Presencial, para la "ADQUISICIÓN DE UN MIL TREINTA Y CINCO (1035) CHALECOS BALÍSTICOS NIVEL PROTECCIÓN RB3, PARA PERSONAL FEMENINO, CON SUS CORRESPONDIENTES FUNDAS PARA RECAMBIO Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (1665) CHALECOS BALÍSTICOS PROTECCIÓN RB3, PAR PERSONAL MASCULINO, CON SUS CORRESPONDIENTES FUNDAS PARA RECAMBIO, TODO CONFORME NORMAS RENAR MA.01-A1 Y PARA SER PROVISTOS A LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA", en base a los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Pliegos de Especificaciones Técnicas que, como Anexo Único, compuesto de quince (15) fojas útiles se acompaña y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- IMPÚTASE la suma total de Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Millones Doscientos Setenta Mil Setecientos Veinte (\$252.270.720,00), que se estima invertir en la presente licitación, con cargo a Jurisdicción 1.75, Programa 755-001, Partida 11.03.04.00 – Cas-

cos, Chalecos y Escudos – del Presupuesto Vigente, conforme a Nota de Pedido N° 2021/000175.

Artículo 3°.- EFECTÚENSE las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días, conforme a las previsiones de los Artículos 7.1.1.2 y 16 de la Ley N° 10.155 y Decreto N° 305/2014, e INSERTESE en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia www.cba.gov.ar.

Artículo 4°.- FACÚLTASE a la Subsecretaría de Administración, Legales y Recursos Humanos y/o Dirección de Jurisdicción de Administración Financiera de este Ministerio a fijar la fecha y hora correspondiente a la Licitación Pública Presencial aprobada por el Artículo 1°, como así también determinar las demás precisiones que fueran necesarias para su realización.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración Financiera del Ministerio de Seguridad, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ALFONSO FERNANDO MOSQUERA, MINISTRO DE SEGURIDAD

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 67**

Córdoba, 09 de abril de 2019

Expediente N° 0135-033365/2017.-

VISTO: este expediente mediante el cual la Subsecretaría de Vivienda propicia por Resolución N° 0037/2019 se otorgue un financiamiento a favor de la Comuna de PINCÉN, destinado a la realización por parte de ésta última, por sí o por terceros, de las obras de infraestructura para 5 lotes de su propiedad, adhiriendo al "PLAN LOTENGO", creado por Decreto N° 305/2016 y conforme lo establecido en el Convenio suscripto con fecha 7 de enero de 2019, entre la Unidad Ejecutora de dicho Plan y la referida Comuna.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos Resoluciones Nros. 02 y 03 de 2017 y 40 de 2018, como así también la Escritura Pública N° 7, de fecha 7 de febrero de 2019, instrumentos éstos a través de los cuales la Comuna afecta la Coparticipación Impositiva Provincial, en garantía de la financiación a otorgar por la suma de \$ 486.763,64, según lo establece el artículo 1° de la Resolución N° 0037/2019 de la Subsecretaría de Vivienda e Informe de su Dirección de Jurisdicción Técnica obrante en autos.

Que en relación a la titularidad dominial del inmueble Matrícula N° 457.415 – Pueblo de Pincén – Pedanía Italo – Departamento General Roca, obran en autos informe de matrícula expedido por el Registro General de la Provincia e informe del señor Subdirector de Jurisdicción Notarial de la Dirección General de Vivienda, indicando que el dominio del inmueble le pertenece a la Comisión Vecinal de Pincen, actual Comuna de Pincen, en virtud de lo dispuesto por el artículo 239 de la ley N° 8102.

Que asimismo, se incorporan Certificados de no inundabilidad, de modalidad de prestación de servicio de agua potable, factibilidad técnica para la provisión de energía eléctrica, de absorción de suelos y recolección de residuos.

Que se ha incorporado en autos el Convenio General de Adhesión al PLAN LOTENGO y de Financiamiento de Obras de Infraestructura para el Interior Provincial, suscripto con fecha 7 de enero de 2019, entre la Unidad Ejecutora de dicho Plan y la Comuna de Pincén.

Que surge del citado Convenio, que las obras de infraestructura estarán a cargo de la referida Comuna o de un tercero contratado por la misma (cláusula tercera), detallándolas en forma genérica (obras de red vial, red de agua potable y alumbrado público), como también se menciona el monto del financiamiento.

Que asimismo, el Convenio en cuestión establece la operatoria creada por Decreto N° 305/2016, tanto en lo que se refiere a la selección de los beneficiarios (cláusula octava), pago del valor del lote conjuntamente con el costo de las obras de infraestructura debidamente prorrateadas (cláusula quinta), formas de pago (de contado o hasta en 120 cuotas mensuales) –artículo 9° del citado Decreto– (cláusula quinta), modo de pago (Banco de Córdoba) –artículo 13 Decreto N° 305/2016– (cláusula sexta), transferencia del dominio del lote a favor del beneficiario en el marco del artículo 11° del mencionado Decreto (cláusula novena) y demás aspectos comprendidos en el precitado Decreto.

Que es de destacar que del Convenio surge, como consecuencia de lo expresado de su cláusula quinta y novena, la existencia de una doble acreencia, una de las obras de infraestructura específicamente garantizada por parte de la Comuna por la coparticipación provincial, y otra del valor del lote, siendo ambas objeto de constitución de hipoteca por parte del beneficiario.

Que se agrega Documento Contable – Nota de Pedido N° 2019/000035, para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 104/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que manifiesta que, en virtud del Decreto N° 305/2016, atento a las disposiciones del artículo 6° de dicho Decreto y las previsiones del artículo 1° de la Ley 10220 y artículo 38 de la Ley N° 10411 – Fondos FO.NA.VI. según Convenio de fs. 67/69 y Dictamen N° 38/2019 de la Dirección de Jurisdicción Jurídico de la Dirección General

de Vivienda de fs. 78/79, Ley Nacional N° 24464 y visto el antecedente Expediente N° 0135-032687/2016 con Resolución N° 0002/17 del entonces Secretario de Vivienda, visada con fecha 13/02/2017 por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, considera que puede procederse conforme lo propiciado, otorgando el financiamiento a la Comuna de Pincén y aprobando el Convenio y su respectivo Anexo.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 104/2019 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO OBRAS PÚBLICAS
Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el CONVENIO GENERAL DE ADHESIÓN AL PLAN LOTENGO Y DE FINANCIAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL INTERIOR PROVINCIAL y su respectivo Anexo Único, celebrado con fecha 7 de enero de 2019 entre la Unidad Ejecutora de dicho Plan, representada en ese acto por el entonces Director General de Vivienda, Contador Facundo CHACÓN y la Secretaria de Coordinación y Acción Social del Ministerio de Desarrollo Social, señora Deborah PETRAKOVSKY por una parte, y la Comuna de Pincén, representada por su Intendente, señor Eduardo Rogelio RIBA, por la otra, que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- OTÓRGASE un financiamiento a favor de la COMUNA DE PINCÉN, por la suma total de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Tres con Sesenta y Cuatro Centavos (\$ 486.763,64), destinado a la realización por parte de ésta, por sí o por terceros, de las obras de infraestructura para 5 lotes de su propiedad, adhiriendo al "PLAN LOTENGO", creado por Decreto N° 305/2016 y conforme lo establecido en el Convenio aprobado por el artículo anterior.

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Tres con Sesenta y Cuatro Centavos (\$ 486.763,64), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2019/000035, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 518-000, Partida 15.02.04.00, Préstamos a Largo Plazo a Municipios y Entes Comunales del P.V.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 315

Córdoba, 15 de septiembre de 2021

Expediente N° 0047-000039/2021 (Cuerpos 1 al 3).-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 374/2021 se adjudique la ejecución de la obra: "PUESTA EN VALOR Y REHABILITACIÓN DEL MUSEO DE LAS MUJERES (EX CLUB EL PANAL) – 1° ETAPA, Ubicado en Calle Rivera Indarte N° 55 - Barrio Centro - Localidad de Córdoba – Departamento Capital - Provincia de Córdoba," a la firma MARTINAZZO JUAN PABLO, por la suma de \$ 79.619.792,50.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 307/2021 de la Secretaría de Arquitectura se autorizó el llamado a Licitación Pública Digital para la contratación de los trabajos de referencia, cuyo Presupuesto Oficial ascendía a la suma de \$ 67.501.466,02 con IVA incluido y toda carga tributaria y social vigente, a valores del mes de marzo de 2021.

Que constan en autos las publicaciones del llamado a Licitación Pública Digital de que se trata en el Portal Web Oficial de Compras Públicas y en el Boletín Oficial, conforme a las disposiciones del artículo 12 de la Ley N° 10.417, modificatorio del artículo 19 de la Ley N° 8.614 y artículo 1° del Anexo I al Decreto N° 1.823/2016, circulares aclaratorias N° 1 y N° 2 con sus respectivas publicaciones, notas aclaratorias y detalle de "Preguntas y Respuestas".

Que luce incorporada Acta de Apertura de Ofertas de fecha 17 de agosto de 2021, de la que surge que se presentaron tres (3) propuestas económicas pertenecientes a las firmas MARTINAZZO JUAN PABLO,

COVA S.A. y LOZADA & SILVESTRO S.A.

Que se expide en autos la Comisión de Evaluación de Ofertas, en cumplimiento de las previsiones del artículo 18 de la Ley N° 10.417, modificatorio del artículo 29 de la Ley N° 8.614, que efectúa un análisis técnico, legal y económico de las propuestas y, habiendo emplazado a MARTINAZZO JUAN PABLO y COVA S.A. a subsanar las observaciones detectadas conforme surge de la documentación obrante en autos, la Comisión entiende y recomienda adjudicar la presente contratación a la empresa MARTINAZZO JUAN PABLO, siendo que su propuesta económica resulta ser la más ventajosa por la suma de \$79.619.792,50, que representa un 17,95% superior al Presupuesto Oficial.

Que la firma COVA S.A., hace presente por medio de nota de fecha 19 de agosto de 2021, una serie de observaciones a las restantes oferentes, referidas al incumplimiento de "antecedentes" requeridos por Pliego. La Comisión de Evaluación de las Ofertas, se expide en el marco de sus competencias específicas otorgadas por los artículos 17 in fine y 18 del PPC, entendiéndose, en relación a la empresa MARTINAZZO JUAN PABLO, que no le asiste razón a COVA S.A., por los motivos allí esgrimidos a las cuales nos remitimos en honor a la brevedad.

Que, sin perjuicio de ello, la mencionada Comisión propicia se rechace la oferta de LOZADA & SILVESTRO S.A., por no cumplimentar con los antecedentes técnicos exigidos por el Pliego Particular de Condiciones en su artículo 19.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2021/000889, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica, conforme lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8.614.

Que se ha adjuntado en estas actuaciones la Constancia de Inscripción

ción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratista del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), conforme las previsiones del Decreto N° 1419/2017 y modificatorios, surgiendo de la misma la capacidad económica financiera para ejecutar la obra.

Que la Secretaría de Arquitectura deberá informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto N° 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 369/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el cual se expresa que se ha dado cumplimiento al procedimiento de Licitación Pública conforme la normativa vigente, disposiciones del artículo 4º quater de la Ley N° 8.614 y modificatorias, Ley N° 10.417 y Ley N° 10.723, por lo que considera que puede dictarse el acto administrativo en los términos propiciados por la Repartición de origen.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 369/2021, y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- RECHÁZASE la propuesta realizada por la firma LOZADA & SILVESTRO S.A., para la ejecución de la obra: "PUESTA EN VALOR Y REHABILITACIÓN DEL MUSEO DE LAS MUJERES (EX CLUB EL PANAL) – 1º ETAPA, Ubicado en Calle Rivera Indarte N° 55 - Barrio Centro - Localidad de Córdoba – Departamento Capital - Provincia de Córdoba", por las razones expresadas en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2º.- ADJUDÍCASE la ejecución de la obra: "PUESTA EN VALOR Y REHABILITACIÓN DEL MUSEO DE LAS MUJERES (EX CLUB EL PANAL) – 1º ETAPA, Ubicado en Calle Rivera Indarte N° 55 - Barrio Centro - Localidad de Córdoba – Departamento Capital - Provincia de Córdoba" a la firma MARTINAZZO JUAN PABLO (CUIT N° 20-23092370-2), por la suma de Pesos Setenta y Nueve Millones Seiscientos Diecinueve Mil Setecientos Noventa y Dos con Cincuenta Centavos (\$ 79.619.792,50).

Artículo 3º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Setenta y Nueve Millones Seiscientos Diecinueve Mil Setecientos Noventa y Dos con Cincuenta Centavos (\$ 79.619.792,50), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad - Orden de Compra N° 2021/000889, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-007, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.....\$ 55.733.854,75
Ejercicio Futuro 2022.....\$ 23.885.937,75

Artículo 4º.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales correspondientes.

Artículo 5º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 332

Córdoba, 27 de septiembre de 2021

Expediente N° 0644-000082/2021.-

VISTO: este expediente en el que obra Resolución Ministerial N° 290, de fecha 20 de agosto de 2021, por la cual se dispuso la contratación en forma directa bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de terceros, del Ingeniero Gonzalo PONCE (DNI N° 37.286.789) para la realización de tareas específicas en el ámbito de la Secretaría de Arquitectura.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos copia del Decreto N° 1093/2021 mediante el cual se establecieron los nuevos precios de las prestaciones ejecutadas bajo la referida modalidad, cuyos montos se consignan en su Anexo I, en el que se menciona también que la fecha de vigencia es a partir del 1 de octubre de 2021.

Que dicho profesional se encuentra mencionado en el Anexo I al De-

creto N° 1093/2021 con el número de Orden 290.

Que consta en autos certificación expedida por el Colegio de Ingenieros Especialistas de Córdoba, que acredita la vigencia de la matrícula habilitante, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 7 de la Ley N° 10.572.

Que consta en autos Documento Contable – Nota de Pedido N° 2021/000454, para hacer frente a la erogación que implica el incremento establecido por el mencionado Decreto.

Que mediante Dictamen N° 391/2021, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio expresa que, conforme constancias de autos y lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 10.155, reglamentada y modificada, considera que puede dictarse el acto administrativo disponiendo la imputación del egreso de la sumas indicadas en los términos propiciados y autorizados por Decreto N° 1093/2021.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 391/2021, y en uso de sus atribuciones;



EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- ADECUÁSE lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 290, de fecha 20 de agosto de 2021, a lo establecido por Decreto N° 1093/2021 y en consecuencia fíjese a partir del 1 de Octubre de 2021, el valor mensual que en cada caso se indica en la Planilla que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuarenta y Ocho Mil (\$48.000,00), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2021/000454, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50

Programa 506-001

Partida 3.05.99.00

Otros Servicios Técnicos,

Profesionales y de Terceros N.C. del P.V. \$ 48.000,00

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 337

Córdoba, 01 de octubre 2021

Expediente N° 0047-008609/2020/R1.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 344/2021, la aprobación del Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por la variación de costos verificada en el mes de diciembre de 2020, en la obra: "EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN EL PARQUE DEL CENTRO CÍVICO Y DE LA NUEVA LEGISLATURA, UBICADO ENTRE EL BV. PERÓN CON CALLES ROSARIO DE SANTA FE Y 25 DE MAYO – BARRIO GENERAL PAZ – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta el 9 de agosto de 2021, por el Director General de Obras de la citada Secretaría y el Presidente de la Empresa DYASA S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y artículo 22 del Pliego Particular de Condiciones.

Que por Resolución N° 182/2020 de este Ministerio, de fecha 24 de septiembre de 2020, se adjudicó la ejecución de los trabajos de la obra citada a la Empresa DYASA S.A., suscribiéndose el pertinente Contrato de Obra Pública el día 30 de noviembre de 2020 y el Acta de Replanteo el día 03 de diciembre de 2020.

Que las presentes actuaciones tienen origen en el Portal de Obras Públicas -en adelante POP-, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1/19 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20/19 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que el Área de Gestión Administrativa informa que el Portal de Obras Públicas (en adelante POP), presentó desperfectos que impidieron avanzar con el procedimiento, indicando que "...tal circunstancia se verificó en los hechos al tiempo de tramitar las presentes actuaciones, en las que por problemas surgidos en el aludido sistema informático, la presente obra se gestionó por fuera del mismo..." lo que es autorizado por el Sr. Secretario de Arquitectura, conforme lo dispuesto por Memorandum N° 002/2020 de

la Dirección General de Compras y Contrataciones.

Que la contratista formalizó pedido de la primera Adecuación Provisoria de Precios de la obra faltante de ejecutar, mediante Solicitud Adecuación Provisoria suscripta digitalmente con fecha 21 de diciembre de 2020.

Que se advierte que el porcentaje de obra ejecutada es de 100% según lo informado por la División Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura, habiéndose suscripto el Acta de Recepción Provisional con fecha 28 de diciembre de 2020, informando además que no se confeccionó certificado extraordinario de pago a cuenta.

Que la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura agrega Informe de Adecuación Provisoria del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016 y señala que el presupuesto de obra está conformado por la redeterminación que detalla en la Planilla de Cálculo, siendo la fecha de adecuación provisoria el mes de diciembre de 2020, la variación de referencia del 18,50%, el saldo a integrar por Adecuación Provisoria al 95% asciende a la suma de \$ 1.564.899,59, ascendiendo el nuevo costo del presupuesto total de obra a la suma de \$ 10.449.605,47.

Que concluye, en definitiva, que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, la Resolución Ministerial N° 223/2016, Ley Provincial N° 10.411 y Decreto N° 259/2017, contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos del inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial.

Que se ha incorporado en autos Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria, suscripta por el Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el Presidente de la Empresa DYASA S.A., por la cual la contratista acepta la primera Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de diciembre de 2020, habiendo renunciado a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N°2021/000359 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 387/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/216 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras

Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes pudiendo proceder a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto N° 30/2018 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona, debiendo la Secretaría de Arquitectura solicitar oportunamente la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8° del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 387/2021 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por la variación de costos verificada en el mes de diciembre de 2020, en la obra: "EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN EL PARQUE DEL CENTRO CÍVICO Y DE LA NUEVA LEGISLATURA, UBICADO ENTRE EL BV. PERÓN CON CALLES

ROSARIO DE SANTA FE Y 25 DE MAYO – BARRIO GENERAL PAZ – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" por la suma de Pesos Un Millón Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Nueve con Cincuenta y Nueve Centavos (\$ 1.564.899,59), suscripta con fecha 9 de agosto de 2021, por el Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura, Arquitecto Roberto José MOREIRA, y la Empresa DYASA S.A., representada por su Presidente, Sr. Agustín DESUMVILA, contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Un Millón Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Nueve con Cincuenta y Nueve Centavos (\$1.564.899,59), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2021/000359, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa DYASA S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**SUBSECRETARÍA DE REGULARIZACIÓN
DOMINIAL Y RECUPERO DE VIVIENDAS
SOCIALES**

Resolución N° 736

Córdoba, 02 de noviembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 0135-037518/2021, relacionado con la aplicación de una Tasa a los cambios de titularidad previstos en Resolución N° 562/2021, Anexo I, apartado 2.1.1 y la modificación y/o actualización de la tasa de interés por mora por pago fuera de término de cuotas de amortización de viviendas sociales prevista por Resolución N° 302/16.-

Y CONSIDERANDO:

Que se instan los presentes por la Dirección de Jurisdicción Legal y Notarial en conocimiento de la Dirección de Jurisdicción con competencia Económico, Financiero y de Administración.-

Que tanto la Resolución N° 0525/19 así como la Resolución N° 0562/21 no contienen la previsión de la regulación y/o aplicación de una Tasa administrativa para el caso de los cambios de titularidad de vivienda.-

Que la Resolución N° 562/21 en su artículo 6° ha dejado sin efecto el régi-

men de transferencias de viviendas contenido en la resolución N° 605/05; que por ello deviene necesario implementar en tal sentido en el marco discrecional de oportunidad y conveniencia para ese supuesto, esto es la aplicación de un cargo o tasa administrativa variable para los cambios de titularidad de la Resolución N° 562/2021, Anexo I, apartado 2.1.1, y que el mismo sea equivalente al 50% del monto establecido para un Salario, Mínimo, Vital y Móvil.-

Que tratando la necesidad de actualizar el sistema de aplicación de intereses por mora previstos por Resolución N° 0302/16, se debe sustentar en hechos y acontecimientos reales como la desvalorización monetaria, el Área Económico competente a fs. 10 indica que en algunas operatorias habitacionales (Vivienda Semilla, LoTengo) del Organismo se emplea la actualización con la Tasa de interés variable que aplica el Banco de la Provincia de Córdoba para operaciones de descuentos de documentos que actualmente asciende al 44,25 % anual y 0,11915 % diario.-

Que la Dirección de Jurisdicción Legal y Notarial, entiende que puede disponerse las modificaciones respecto a la aplicación de una Tasa administrativa para atender los trámites de cambios de titularidad previstos en Resolución N° 562/2021, Anexo I, apartado 2.1.1 y la modificación de la tasa de interés por mora por pago fuera de término de cuotas de amortización de viviendas sociales prevista por Resolución N° 302/16, pudiendo en consecuencia implementar una tasa para los cambios de titularidad de

la Resolución 562/21 y que el mismo sea una proporción del monto establecido para un Salario, Mínimo, Vital y Móvil; así como dejar sin efecto la Resolución N° 0302/16, a fin de aplicar la tasa de interés por mora por pago fuera de término de cuotas de amortización de viviendas sociales la Tasa de interés variable que aplica el Banco de la Provincia de Córdoba para operaciones de descuentos de documentos.-

Por ello, el Dictamen N° 654/21 de la Dirección de Jurisdicción Legal y Notarial en el que se funda y entiende como íntegramente reproducido en el presente y las atribuciones conferidas por el Decreto N° 01846/19.

**EL SUBSECRETARIO DE REGULARIZACION DOMINIAL
Y RECUPERO DE VIVIENDAS SOCIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- IMPLEMENTAR la Tasa administrativa por Cambio de Titularidad contenido en la Resolución N° 562/2021, Anexo I, apartado 2.1.1,

en el monto equivalente al 50 % del monto establecido para un Salario, Mínimo, Vital y Móvil.-

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 0302/16, y en consecuencia aplicar la tasa de interés por mora por pago fuera de término de cuotas de amortización de viviendas sociales la Tasa de interés variable que aplica el Banco de la Provincia de Córdoba para operaciones de descuentos de documentos.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese y publíquese la presente en Boletín Oficial y Página Web del Gobierno de la Provincia.- Firmado : Cr. Facundo M. Chacón - Subsecretario de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales - Ministerio de Obras Públicas

FDO.: FACUNDO CHACÓN, SUBSECRETARIO DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y RECUPERO DE VIVIENDAS SOCIALES

AGENCIA CÓRDOBA TURISMO

Resolución N° 140

Córdoba, 13 de agosto de 2021

VISTO: El expediente N°. 0260-009456/2009, en particular la nota C.I. 051998 002 87 520 (glosada a fs.1 y 2 del Folio Único de fs. 1255), en la cual el Sr. Jorge Chemes en su carácter de Presidente de AMD S.A., sociedad fiduciaria del fideicomiso PUEBLO NATIVO, solicita que se declare al grupo de empresas inversoras como "Beneficiaria definitiva" por haber concluido la obra correspondiente a la construcción de un Hotel "Cinco Estrellas" en el marco del desarrollo del emprendimiento denominado PUEBLO NATIVO RESORT ubicado en la localidad de Villa Giardino.-

Y CONSIDERANDO:

Que el informe técnico de Evaluación de Proyectos, considera que la finalización del plazo de Obra se determinó el día 26 de octubre de 2018 según Artículo 1° Resolución N° 289/17 de la Agencia Córdoba Turismo SEM, y que corresponde generar la declaración de "beneficiario definitivo" a las empresas inversoras: AMD S.A. CUIT: 30-71091938-7, MAGNUM S.A. CUIT: 30-70808022-1, AUTO MUNICH S.A. CUIT: 30-71061870-0, ESPA S.A. CUIT: 30-70840584-8, CENTRO MOTOR S.A. CUIT: 30-66934093-8, RAMONDA MOTORS S.A. CUIT: 30-66935645-1, J. Y S. CONTIGIANI Y CIA S.C. CUIT: 30-56434613-2, ROSSETTI CARLOS ALBERTO CUIT: 20-04971117-5, AGRONOMA GENERAL CABRERA S.A. CUIT: 30-70702358-5, ROBERTO GENTILE S.A. CUIT: 30-70972720-2, en relación a los artículos 15 y 16 de la Ley 7232.

Que el Área de Legales en su Dictamen, estima que podrá darse continuidad al trámite, toda vez que según constancias de autos se han satisfe-

cho los requisitos previstos por la Ley N° 7232, su Decreto Reglamentario, modificatorios y demás normas complementarias; por lo que corresponde confeccionar el instrumento legal pertinente otorgando beneficio definitivo.

Por ello, las constancias de autos, el Informe de Técnico de Evaluación de Proyecto, y el Dictamen del Área de Legales de esta Agencia; en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO,
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLARAR como "Beneficiarias Definitivas" en los términos del Artículo 5° de la Ley N° 7232 y su Decreto Reglamentario y modificatorios, a las firmas inversoras: AMD S.A. CUIT: 30-71091938-7, MAGNUM S.A. CUIT: 30-70808022-1, AUTO MUNICH S.A. CUIT: 30-71061870-0, ESPA S.A. CUIT: 30-70840584-8, CENTRO MOTOR S.A. CUIT: 30-66934093-8, RAMONDA MOTORS S.A. CUIT: 30-66935645-1, J. Y S. CONTIGIANI Y CIA S.C. CUIT: 30-56434613-2, ROSSETTI CARLOS ALBERTO CUIT: 20-04971117-5, AGRONOMA GENERAL CABRERA S.A. CUIT: 30-70702358-5, ROBERTO GENTILE S.A. CUIT: 30-70972720-2, por haber concluido la construcción del establecimiento hotelero de Cinco (5) Estrellas denominado "PUEBLO NATIVO RESORT", sito en Camino de Los Artesanos, Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba

Artículo 2°: Protocolícese, notifíquese, publíquese y archívese.

FDO. PRESIDENTE ESTEBAN AVILES, VOCAL HORACIO PEDRONE, MARCOS BARADIOTTI ASUNTOS LEGALES.-



Resolución N° 195

Córdoba 13 de octubre de 2021

VISTO: El expediente N°. 0260-008467/07, en particular la nota C.I. 880534 002 31 019 (glosada a fs.1 del Folio Único de fs. 994), en la cual el Sr. Hugo TALLONE en su calidad de Presidente del Directorio de la firma PROYECTOS Y EMPRENDIMIENTOS CONJUNTOS S.A., (P.E.C.S.A), responsable del desarrollo del proyecto denominado ALTITUD 720 (Ex Cerro Dorado) de la localidad de Villa General Belgrano, informa la terminación de la obra del emprendimiento hotelero, y solicita se declare al grupo de empresas inversoras BENEFICIARIOS DEFINITIVOS de conformidad a la Ley N° 7232 y su Decreto Reglamentario, y oportunamente se declare a la firma social P.E.C.S.A., titular del establecimiento hotelero objetivado en autos, denominado ALTITUD 720, beneficiaria de los BENEFICIOS DE EXPLOTACION, conforme también a lo prescripto por la Ley N° 7232, modificatorias, y su Decreto Reglamentario vigente, ajuntando las cuentas tributarias pertinentes a tales efectos.-

Y CONSIDERANDO:

Que es deber de esta Agencia, en su condición de órgano de aplicación de la Ley 7232, proveerle a la Dirección General de Rentas de la Provincia el acto administrativo formal en los términos establecidos en los Artículos 3° inciso a) y 5 al 19 de la Ley 7232 y de su Decreto Reglamentario vigente. Para ello se hace necesario considerar en el mismo acto administrativo la presentación efectuada por el administrado como así también, las demás constancias obrantes en estos autos. Y como consecuencia de la terminación de la obra comprometida oportunamente, por las firmas COOPERATIVA AGROPECUARIA UNION DE JUSTINIANO POSSE LTDA., COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MULTIPLES SUDECOR LITORAL LTDA., COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE JUSTINIANO POSSE LTDA., COOPERATIVA ELECTRICA Y OBRA Y SERVICIOS PUBLICOS LTDA. DE JUSTINIANO POSSE. y P.E.C.S.A.; y el inicio de la actividad promovida, se debe declarar a las empresas referenciadas como "Beneficiarios Definitivos" detallando asimismo los beneficios correspondientes a la explotación hotelera en la ciudad de Villa General Belgrano.

Que con relación a los beneficios por aplicación del Artículo 3° inciso a) según el Artículo 6 de la Ley de Fomento Turístico, las personas declaradas beneficiarias gozarán de los beneficios instituidos, con su extensión y alcances, de conformidad con la naturaleza de la actividad y la zona de radicación. Para el caso tratado en autos, debido a que el establecimiento categorizado como Cuatro Estrellas (4*) debe considerarse como "Zona de Especial Promoción" (Art. 2° Ley 7232, por aplicación de la Ley N° 10411) le corresponde: 1) Exención en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CUIT 30-71013250-6 – Código Actividad 551022) – Servicios de alojamientos en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicios de restaurantes y eventos al público.- del Ciento por ciento (100%) por diez (10) años, a partir del 1° de abril de 2018 y hasta el 31 de marzo de 2028; y // 2) Exención en el pago del Impuesto Inmobiliario (Cta. Nro. 120127045271) del ciento por ciento (100%), por el

término de diez (10) años, a partir del 1° de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2028;

Que el Área de Asuntos Legales en su Dictamen No. 027/2020, estima que podrá darse continuidad al trámite, toda vez que según constancias de autos se han satisfecho los requisitos previstos por la Ley N° 7232, su Decreto Reglamentario, modificatorios y demás normas complementarias, y conforme lo señalado por la Dirección de Inversiones y Servicios Turísticos en su informe de fs. 995, y lo indicado por D.G.R. Ministerio de Finanzas, a fs. 996; por lo que corresponde confeccionar el instrumento legal pertinente otorgando beneficio definitivo y de explotación correspondientes.

Por ello, las constancias de autos, el Informe de la Dirección de Inversiones y Servicios Turísticos, y el Dictamen No. 027/2020 del Área de Asuntos Legales de esta Agencia; en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO,
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLARAR como "Beneficiarios Definitivos" en los términos del Artículo 5° de la Ley N° 7232 y su Decreto Reglamentario y modificatorios, a las firmas inversoras: COOPERATIVA AGROPECUARIA UNION DE JUSTINIANO POSSE LTDA. CUIT.30-51153449-2, COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MULTIPLES SUDECOR LITORAL LTDA. CUIT.30-57130220-5, COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE JUSTINIANO POSSE LTDA. CUIT.30-51152149-8 y COOPERATIVA ELECTRICA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LTDA. DE JUSTINIANO POSSE. CUIT.30-54573491-1, por haber concluido la construcción del establecimiento hotelero de Cuatro (4) Estrellas denominado "ALTITUD 720", sito en calle Manule Paguagua N° 287 de la ciudad de Villa General Belgrano – Departamento Calamuchita – de esta Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- Determinar que a la firma social PROYECTOS Y EMPRENDIMIENTOS CONJUNTOS S.A. – P.E.C.S.A - CUIT N° 30-71013250-6, le corresponde por la explotación hotelera, los beneficios establecidos en la Ley 7232 para la Zona de "Especial Promoción", siendo éstos:

- 1) Exención en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Cód.Actividad 551022) del Ciento por ciento (100%) por diez (10) años, a partir del 1° de abril de 2018 y hasta el 31 de marzo de 2028.-
- 2) Exención en el pago del Impuesto Inmobiliario (Cta.N° 120127045271), del Ciento por ciento (100%) por diez (10) años, a partir del 1° de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2028.-

Artículo 3°: Protocolícese, notifíquese, publíquese y archívese.

FDO. PRESIDENTE ESTEBAN AVILES, VOCAL HORACIO PEDRONE, MARCOS BARADIOTTI ASUNTOS LEGALES.-